

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JULIO CORNEJO

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 20 DE DICIEMBRE. DE 1929.

Año XXI N.º 1302

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4.º Ley N.º 204

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Cuenta presentada por el diario «La Provincia» — Se autoriza.

(Página 2)

Autorización de un gasto a favor del señor Jefe de la Sección Obras Públicas.

(Página 2)

Segundo Jefe del Archivo General de la Provincia—Aceptación de su renuncia.

(Página 2)

Cuenta presentada por don Carlos Troglieri —Se autoriza.

(Página 2)

Sub-Comisario de Policía de Palomitas — Se nombra.

(Página 3)

Aprobación de una resolución de la Jefatura de Policía.

(Página 3)

Indulto y conmutación de pena a varios penados.

(Página 3)

Sub-Alcaide de Cárcel — Se nombra.

(Página 4)

Segundo Jefe del Registro Civil — Licencia y nombramiento.

(Página 4)

Encargado del Registro Civil de General Ballivián —Aceptación de su renuncia.

(Página 4)

Contribución del Gobierno de la Provincia a la señorita Aurea Narval.

(Página 4)

Escribiente de la Dirección del Registro Civil — Prórroga de licencia.

(Página 4)

Auxiliar de la Fiscalía de Gobierno — Reconocimiento de sus servicios.

(Página 4)

Armero Electricista interino de la Jefatura de Policía — Se nombra.

(Página 5)

Juez de Paz Suplente de Pichanal — Aceptación de su renuncia.

(Página 5)

Compilador de la Oficina de Estadística y Museo Social — Reconocimiento de sus servicios.

(Página 5)

Gasto autorizado a favor de la Receptoría Municipal.

(Página 5)

Sub-Comisario de Policía de Laguna Blanca — Se nombra.

(Página 5)

MINISTERIO DE HACIENDA

Planillas de sueldos presentadas a favor de los Agentes de Policía de «Río Seco» — Se aprueban.

Página 6)

Planilla de sueldos presentada por un Agente de Policía de «El Piquete» - Se aprueba.

(Página 6)

Descuento de documentos en el Banco Español del Río de la Plata.

(Página 7)

Expendedor de Guías etc. de Rosario de Lerma - Aceptación de su renuncia.

Página 7

Expendedor de Guías etc. de Campo Santo - Se nombra.

(Página 7)

Sub-Inspector de la Dirección General de Rentas - Licencia concedida.

(Página 7)

Cuentas presentadas por el señor Ceferino Velarde - Se autoriza su pago.

(Página 7)

Devolución del descuento solicitado por el Señor Ricardo Bridoux - No se hace lugar.

(Página 8)

Liquidación del descuento a favor del señor Juan, B. Romano.

(Página 8)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Autorización

11330—Salta, Diciembre 2 de 1929:

Exp. N° 2592—D—Vista la cuenta presentada por el diario «La Provincia» por suscripción de cien ejemplares de dicho diario,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase la cuenta que antecede, por la suma de doscientos pesos moneda nacional que importa la cuenta del diario «La Provincia».

Art. 2°.—Este gasto se imputará a la partida de Impresiones y Publicaciones de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dese al R. Oficial y archívese.

CORNEJO — RAFAEL P. SOSA

Autorización

11331—Salta, Diciembre 2 de 1929.

Exp. N° 2596—O—Vista la nota que eleva la Dirección General de Obras Públicas del señor Jefe de Sección Obras Públicas, don Joaquin Cornejo Saravia, por la que solicita la cantidad de doscientos pesos moneda

nacional para efectuar estudios sobre la posibilidad de construir un pequeño embalse para servir a la Villa Canadellaria y fijación del viático correspondiente,

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de doscientos pesos moneda nacional, a favor del señor Jefe de la Sección Obras Públicas, don Joaquín Cornejo Saravia, por el concepto mencionado; quien deberá rendir cuenta documentada de la inversión que dé a estos fondos.

Art. 2°.—Fijase como viático diario la suma de ocho pesos m/n.

Art. 3°.—Este gasto se hará de Rentas Generales con imputación al mismo y con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dese al R. Oficial y archívese,

CORNEJO — RAFAEL P. SOSA.

J. C. TORINO.

Renuncia

11332—Salta, Diciembre 4 de 1929.

Exp. N° 2599—V—Vista la renuncia presentada por el señor Mamerto Villagran del cargo de Segundo Jefe del Archivo General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Aceptase la renuncia presentada por don Mamerto Villagran del cargo de Segundo Jefe del Archivo General de la Provincia, dandosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese dese al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — RAFAEL P. SOSA

Autorización

11333—Salta, Diciembre 4 de 1929.

Exp. N° 1732—M—Vistas las constancias que corren en estos expediente, iniciado por don Carlos Trogliero, elevando la cuenta de éste por

concepto de medicamentos y atención de primeros auxilios a los accidentados, Acosta, Moya, López y Rivero ocurrido en el Departamento de La Viña, auxilios que fueron requeridos por la Sub-Comisaría de Policía de Alemania y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase la cuenta presentada por don Carlos Trogliero, por la suma de cien pesos moneda nacional por el concepto expresado.

Art. 2º.—Este gasto se hará provisionalmente de la Partida de «Imprevistos» del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — RAFAEL P. SOSA.

—————
Nombramiento

11334—Salta, Diciembre 4 de 1929.

Exp. N° 2606—P—Vista la nota de la Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase interinamente Sub-Comisario de Policía de Palomitas-Campo Santos a don Manuel Esteban en reemplazo de don Bernardo Kotler que renunció.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

—————
Aprobación

11335—Salta, Diciembre 4 de 1929.

Exp. N° 2546—P—Vista la nota de la Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la resolución de la Jefatura de Policía de fecha 25 de Noviembre último, por la que dispone que el señor José M^a. Villafañe, Comisario titular de Guachipas, pase en comisión a prestar servicio en la Comisaría Sección 2^a. de esta Capital, en lugar del señor Marcelino Soria, quien a su vez pasa a la referida Co-

misaría, sin alterar los cargos y sueldos de que actualmente son titulares por el término de treinta días y a contar desde el 1º del corriente mes.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

CORNEJO — RAFAEL P. SOSA.

—————
Indulto y conmutación

11336.—Salta, Diciembre 4 de 1929.

Vistas las solicitudes de los penados Pedro Pablo Quispe, Serapio Ruíz, Bautista Bascope, Pedro Sandoval, José Antonio Tigre, Cipriano Jaime, Angel María Ruíz, Germán Mamani, Bailón Arias, Pedro Ibacachi, Esteban Cusi, Francisco Rosario Quiroga, y Justo Cileán y el informe motivado, de la Corte de Justicia en lo Penal

El Gobernador de la Provincia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 129 - Inciso 3º. de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1º.—Indúitase a los penados Serapio Ruíz, Pedro Sandoval, Germán Mamani, Bailón Arias y Pedro Ibacachi.—

Art. 2º.—Conmútanse las penas siguientes: de 8 a 6 años de prisión, accesorios y costas al penado Pedro Pablo Quispe; de 12 a 9 años de prisión, accesorios y costas al penado Bautista Bascope; de 16 y medio a 12 años de prisión, accesorios y costas al penado José Antonio Tigre; de 17 y medio a 12 años de prisión, accesorios y costas al penado Cipriano Jaime; de 8 a 6 años de prisión accesorios y costas al penado Angel María Ruíz, de 16 y medio a 11 años de prisión y accesorios legales al penado Esteban Cuse; de 8 a 6 años de prisión, accesorios y costas al penado Francisca Rosario Quiroga y de 20 a 15 años de prisión, accesorios y costas al penado Justo Cileán.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — RAFAEL P. SOSA.

NOMBRAMIENTO

11339.—Salta, Diciembre 5 de 1929.
Estando vacante el cargo de Sub-
alcaide de Cárcel Penitenciaria,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Sub-alcaide de
Cárcel Penitenciaria a don Alejandro
Díaz.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese,
dése al R. Oficial y, archívese.

CORNEJO — RAFAEL P. SOSA

Licencia

11304.—Salta, Diciembre 5 de 1929.

Exp. N° 2598—R—Vista la solici-
tud de licencia que eleva la Dirección
General del Registro Civil,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédase treinta días de
licencia, con goce de sueldo, por ra-
zones de salud, a la Señora Sara E.
de Frias, como 2º. Jefe del Registro
Civil y nómbrese en su remplazo
mientras dure la licencia concedida a
la titular, al actual Secretario del mis-
mo, señor Pio Alberto Saravia y en
lugar de este último, nómbrese en su
reemplazo a la Escribiente señora Ro-
sa Romano de Ruiz.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese,
dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — RAFAEL P. SOSA.

Renuncia

11341.—Salta, Diciembre 5 de 1929.

Exp. N° 2605—R—Vista la renun-
cia interpuesta por don Máximo Rivas
del cargo de Encargado del Registro
Civil de General Ballivian,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 2º.—Acéptese la renuncia inter-
puesta por don Máximo Rivas del car-
go de Encargado del Registro Civil
de General Ballivián.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dé-
se al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO.—RAFAEL P. SOSA

Contribución acordada

11343.—Salta, Diciembre 5 de 1926.

Vista la solicitud de la señorita Au-
rea Narval, recitadora Argentina,
quien dará un recital poético gratui-
tamente en los Salones de la Biblio-
teca Provincial, el día 6 del corrien-
te más a horas 18, dedicado al magis-
terio local,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acuérdate a la señorita
Aurea Narval, la suma de dosientos
pesos m/nacional, como contribución
de Gobierno de la Provincia, al reci-
tal de referencia.

Art. 2º.—Este gasto se hará con im-
putación provisional a la partida de
«Imprevistos» del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese
dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — RAFAEL P. SOSA

Licencia

11346.—Salta, Diciembre 6 de 1929.

Exp. N° 2618-R—Vista la solicitud
de licencia por razones de salud pre-
sentada por la Escribiente de la Di-
rección del Registro Civil, señora Ana
María C. de la Vega,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese una prórroga
de treinta días de licencia, sin goce de
sueldo, a la señora Ana María C. de
la Vega, del cargo de Escribiente
de la Dirección del Registro Civil,
debiendo continuar en su reemplazo
por igual tiempo la señorita Merce-
des Margarita Collados.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese,
dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — RAFAEL P. SOSA.

Servicio reconocido

11349.—Salta, Diciembre 9 de 1929.

Exp. N° 2627-F—Vista la nota del
señor Rogelio Zillis, solicitando se le
reconozcan los servicios prestados
como Auxiliar de la Fiscalía de Ge-

bierno y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Reconócese los servicios prestados por don Rogelio Zillis, como Auxiliar de la Fiscalía de Gobierno, correspondiente a dos días del mes de Noviembre último, cuyo importe asciende a diez pesos moneda nacional; debiendo liquidarse como correspondía.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dèse al R. Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

—————
Nombramiento

11350—Salta, Diciembre 9 de 1929.

Exp. N.º 2634-P—Vista la propuesta de la Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase Armero Electricista interino, de la Jefatura de Policía, a don José Morgante en reemplazo de don Atilio Castelli.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOAS

—————
Renuncia

11351—Salta, Diciembre 9 de 1929.

Exp. N.º 2644-F—Vista la renuncia que antecede,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la renuncia presentada por don Enrique Figueroa Gómez, del cargo de Juez de Paz Suplente de Pichanal.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese,

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

—————
Reconocimiento de servicios

11352—Salta, Diciembre 9 de 1929.

Exp. N.º 2573-L—Vista la nota de la señorita Amalia López Ovejero, pidiendo sean reconocidos sus servicios como Compilador en la Oficina de Estadística y Museo Social, servicios

que prestò desde el 18 de Junio hasta el 9 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Reconócese los servicios prestados por la señorita Amalia López Ovejero como Compilador en la Oficina de Estadística y Museo Social, desde el 18 de Junio hasta el 9 del corriente mes los que se dan por terminados.

Art. 2.º.—El gasto que importe el cumplimiento de este decreto se hará con imputación a la partida de «Imprevistos» del Presupuesto Vigente.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO.—RAFAEL P. SOSA.

—————
Gasto autorizado

11353—Salta, Diciembre 9 de 1929.

Exp. N.º 2623-M—Vista la nota que eleva la Receptoría Municipal de la Capital, solicitando el pago de las boletas N.º 169 y N.º 1, correspondientes a las chapas oficiales N.º 2 y N.º 20 por 50.00 \$ y 3.00 respectivamente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gastos de la suma de cincuenta y tres pesos moneda nacional, importe correspondiente a las chapas de referencia dadas por la Municipalidad de la Capital.

Art. 2.º.—El gasto autorizado se hará con imputación provisional a la partida de «Imprevistos» de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

—————
Nombramiento

11354—Salta, Diciembre 9 de 1929.

Exp. N.º 2653-P—Vista la propuesta de la Jefatura de Policía.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase Sub-Comisario de Policía de Laguna Blanca (Anta 2.ª Sección) a don Ramón Casagrande

en remplazo de don José D. Agüero.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — RAFAEL P. SOSA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Autorización

11.337 — Salta, Diciembre 4 de 1929.

Vistos los informes de Contaduría General en las planillas de sueldos de los Agentes de la Sub-Comisaría de «Río Seco» (Anta) don Zenón Fernández por los meses de Setiembre a Diciembre de 1928, por la suma de \$ 240— y don Lorenzo Soto, por 9 días del mes de Junio y por los meses de Julio y Agosto del mismo año, por la suma de \$ 138 m/l; y

CONSIDERANDO:

Que correspondiendo estas planillas al ejercicio vencido de 1928, y habiendo sido presentadas oportunamente para su cobro, no pudo dárseles el trámite correspondiente;

Que siendo de urgencia su pago, en vista de las reiteradas reclamaciones que formulan los interesados, y siendo necesario evitar las consiguientes demoras en perjuicio del crédito de la Provincia, y atento a lo dispuesto por el Art. 7.º de la Ley de de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el pago de la suma de \$ 240 — (doscientos cuarenta pesos m/l.) importe de la planilla presentada por don Zenón Fernández, y de la suma de \$ 138—(ciento treinta y ocho pesos m/l.) importe de la planilla de don Lorenzo Soto por concepto de sueldos como agentes de la Sub-Comisaría de «Río Seco» (Anta) por los meses arriba indicados.

Art. 2.º.—Este gasto se atenderá de Rentas Generales con imputación al presente decreto y con cargo de

dar cuenta en su oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO

RAFAEL P. SCSA — J. C. TORINO.

Autorización

11.338—Salta, Diciembre 4 de 1929.

Visto el informe de Contaduría General en la planilla de sueldos del Agente de la Sub-Comisaría de El Piquete (Anta), don Salustiano Bizgarra, por 15 días del mes de Agosto y por los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1928, por la suma de \$ 270 m/l; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto que motiva la planilla de referencia se encuentra aprobado por decreto del P. E. de fecha 26 de Agosto del corriente año;

Que correspondiendo esta planilla al ejercicio vencido de 1928, no fué abonada en su oportunidad por los motivos expresados por el señor Jefe de Policía, en su nota corriente a fs. 1, de este Expediente N.º. 5693 M;

Que siendo de urgencia su pago en vista de las reiteradas reclamaciones que formula el interesado, y siendo necesario evitar las consiguientes demoras en perjuicio del crédito de la Provincia, y atendiendo a lo dispuesto en el Art. 7.º de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el pago de la suma de \$ 270 (doscientos setenta pesos m/l.) que importa la planilla presentada por don Salustiano Bizgarra por concepto de sueldos como Agente de la Sub-Comisaría de El Piquete (Anta), por los meses arriba indicados.

Art. 2.º.—Este gasto se atenderá de Rentas Generales, con imputación al presente decreto y con cargo de dar

cuenta en su oportunidad a la Honorable Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO

RAFAEL P. SOSA — J. C. TORINO.

— — —
Descuento de documentos

11.343— Salta, Diciembre 6 de 1929.

Existiendo en Tesorería General varios documentos a favor del Gobierno de la Provincia, procedentes del cobro de diversos impuestos fiscales de conformidad a las leyes respectivas y siendo facultativo del P. E. disponer de esos valores con el objeto de atender los sueldos y gastos de la Administración,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase al Tesorero General para que efectúe el descuento de dichos documentos en el Banco Español del Río de la Plata de esta Capital, hasta la suma de \$ 54.000 (cincuenta y cuatro mil pesos m/l.) y para que firme los endosos respectivos conjuntamente con el Contador General de la Provincia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO

— — —
Renuncia

11.344— Salta, Diciembre 6 de 1929.

Vista la renuncia presentada por el señor Esteban Cvitanic del cargo de Expendedor de Guías, transferencia de cueros, marcas y multas policiales de Rosario de Lerma. Exp. Nº. 7364 y atento a los motivos en que la funda,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la mencionada renuncia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO.

Nombramiento

11.345—Salta, Diciembre 6 de 1929.

Encontrándose vacante el cargo de Expendedor de Guías, transferencia de cueros, marcas y multas policiales de Campo Santo,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase provisionalmente, Expendedor de Guías, transferencia de cueros, marcas y multas policiales, de Campo Santo al señor Segundo R. Vega.

Art. 2º.— Antes de tomar posesión del cargo, prestará la fianza respectiva de acuerdo al Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO

— — —
Licencia

11.347—Salta, Diciembre 7 de 1929.

Vista la solicitud de licencia presentada por el Sr. Florencio Baltazar Exp. Nº. 7534 R. y atento a los motivos en que la funda, como lo justifica con el certificado médico que acompaña y al informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Concédense diez días de licencia con goce de sueldo al Sub-Inspector de la Dirección General de Rentas Sr. Florencio Baltazar a contar desde el día 4 del corriente mes.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—JULIO C. TORINO

— — —
Pago de cuentas autorizado

11.348—Salta, Diciembre 7 de 1929.

Vistos los Expedientes Nºs. 3496 M. y 1171 V. por cuentas del Sr. Ceferino Velarde, aprobadas en sus respectivos importes por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Abril de 1928 y por Resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 9 de Junio del mismo año. y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las gestiones de pago efectuadas por el interesado, y siendo una norma de buen gobierno, evitar todo posible resentimiento del crédito del mismo, resulta de urgencia proceder a abonar las cuentas mencionadas y atento a lo dispuesto por el Art. 7º. de la Ley de Contabilidad.

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el pago de las sumas de \$ 3692 (Tres mil seiscientos noventa y dos pesos) y de (532 (Quinientos treinta y dos pesos m/l.) importe de las cuentas presentadas por el Sr. Ceferino Velarde, por los conceptos que se detalla en las mismas.

Art. 2º.—Este gasto se atenderá de Rentas Generales con imputación al presente decreto y con cargo de dar cuenta en su oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 3 .—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO --J. C. TORINO.

RAFEL P. SOSA

Solicitud denegada

11.355—Salta Diciembre 9 de 1929

Vista la solicitud de devolución de descuentos—Expediente N°. 7858 C. hechos en los sueldos del Sr. Ricardo Briodoux mientras fué empleado del Registro de Comercio;

Y CONSIDERANDO:

Que la cesantía se produjo en mérito de las causas enunciadas en la Resolución del Superior Tribunal de Justicia de fecha 30 de Abril de 1926.

Que siendo estas causas solo imputables al solicitante, no le comprenden los beneficios que se acuerdan según lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto, de conformidad a lo resuelto por la junta administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones,

y atento al dictamen del Sr. Fiscal de Gobierno e informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—No hacer lugar a lo solicitado.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO.

Liquidación

11.356—Salta, Diciembre 9 de 1929

Visto el Exp. N°. 6218 R. por el que el Sr. Juan B. Romano solicita la devolución del descuento del 5 % de sus sueldos como empleado de la Policía de la Provincia desde Marzo de 1922 a Mayo de 1925;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan B. Romano tiene derecho a la devolución que solicita como lo monifieta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 3, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º. Liquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del Sr. Juan B. Romano, ex-empleado de la Policía de la Provincia, la suma de \$ 205.06-(Doscientos cinco pesos con seis centavos m/l. importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Marzo de 1922 hasta Mayo de 1925, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 2 vta. de conformidad al Art. 22 de la Ley respectiva, al dictamen del Sr. Fiscal de Gobierno e informe de Contaduría General.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO.

Publicación Oficial

Salta, Noviembre 11 de 1929.

Vistas las actuaciones del presente expediente de concesión de cateo de petróleo, N° 732-C—y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de concesión de cateo de referencia se hizo al señor Ministro de Hacienda como consta a fs. 2, con fecha 27 de Marzo de 1923, por los señores Diego W. M. Corbett y María Luisa S. Corbett de Henderson;

Que el Escribano de Minas por resolución de fs. 8—declara la caducidad de dicha solicitud de cateo, fundándose en que los solicitantes han abandonado el trámite del expediente por diez meses consecutivos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos del Poder Ejecutivo Nos. 1181 y 2047, Arts. 21 y 14 respectivamente;

Que a la vuelta de al misma foja se hace constar que el señor Ministro de Hacienda por resolución de fecha 17 de Abril de 1926, que obra en el Expediente N° 728—C, revocó el auto de caducidad antes relacionado;

Que el Escribano de Minas, con fecha 24 de Septiembre de 1926, por resolución que obra a fs. 18 concede a los recurrentes Diego W. M. Corbett y María Luisa S. Corbett de Henderson, el permiso para exploración y cateo de petróleo;

Que con fecha 30 de Marzo de 1928, según consta a fs. 31 fueron registradas las operaciones de ubicación y estaqueamiento del presente cateo, practicadas por el Perito Oficial Ingeniero Eduardo Arias;

Que a fs. 32 y con fecha 30 de Abril de 1928, después de vencido el plazo de treinta días establecido por el Art. 28 del Código de Minería para la instalación de los trabajos de exploración, se solicita una prórroga de seis meses para efectuar dicha instalación, la que no fué tomada en consideración, ni por consiguiente concedida;

Que aún admitiendo que el permiso de cateo haya sido legalmente concedido por autoridad competente, los concesionarios no han cumplido con la obligación de instalar en el terreno, dentro del plazo señalado al efecto por el citado Art. 28 del Código de Minería, los trabajos de exploración como consta del informe de Inspección de Minas de fs. 35, de fecha 29 de Agosto de 1928, no constando por otra parte, hasta la fecha, en este expediente la instalación de ningún trabajo posterior;

Que la presentación de Yacimientos Prolíferos Fiscales de fs. 33 y fecha 28 de Septiembre de 1928, prueba que existen interesados en que se establezca la situación legal del permiso de cateo tramitado en el presente Expediente, cumpliéndose así, también, la condición fijada por el Art. 39 del precitado Cód. de Minería para la duración de los permisos de cateo;

Que además de lo anteriormente expuesto el permiso de cateo solicitado en este expediente y concedido por el señor Escribano de Minas, está comprendido en la zona de Reserva establecida por el Decreto, del Poder Ejecutivo, Art. 1° de fecha 12 de Diciembre de 1924,—Por tanto:

El Director General de Minas,

DECRETA:

Art. 1°.—Revócase el permiso de cateo otorgado con fecha 24 de Setiembre de 1926—en el presente expediente de solicitud de exploración y cateo de petróleo, N° 732 letra C.

Art. 2°.—Tómese razón en los registros correspondientes y pase a estos efectos a la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 3°.—Notifíquese, publíquese y archívese.

LUCIO ORTIZ
José Ibararán F.

Salta, Noviembre 11 de 1929

Vistas las actuaciones del presente expediente de concesión de cateo de petróleo, N° 731 C-y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de concesión de cateo de referencia se hizo al señor Ministro de Hacienda como consta a fs. 2, con fecha 27 de Marzo de 1923, por los señores Jorge E. L. Corbett y Elena Mac Gregor Corbett;

Que el Escribano de Minas por resolución de fs. 8—declara la caducidad de dicha solicitud de cateo, fundándose en que los solicitantes han abandonado el trámite del expediente por diez meses consecutivos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos del Poder Ejecutivo Nos. 1181 y 2047, Arts. 21 y 14 respectivamente;

Que a la vuelta de misma foja se hace constar que el señor Ministro de Hacienda por resolución de fecha 17 de Abril de 1926, que obra en el Expediente N° 728—C, revocó el auto de caducidad antes relacionado;

Que el Escribano de Minas, con fecha 1° de Octubre de 1926, por resolución que obra a fs. 18 concede a los recurrentes Jorge E. L. Corbett y Elena Mac Gregor Corbett—el permiso para exploración y cateo de petroleos;

Que con fecha 30 de Marzo de 1928, según consta a fs. 30 fueron registradas las operaciones de ubicación y estaqueamiento del presente cateo, practicadas por el Perito Oficial Ingeniero Eduardo Arias;

Que a fs. 31 y con fecha 30 de Abril de 1928, despues de vencido el plazo de treinta días establecido por el Art. 28 del Código de Minería para la instalación de los trabajos de exploración, se solicita una prórroga de seis meses para efectuar dicha instalación, la que no fué tomada en consideración, ni por consiguiente concedida;

Que aún admitiendo que el permiso de cateo haya sido legalmente concedido por autoridad competente, los concesionarios no han cumplido con la obligación de instalar en el terreno, dentro del plazo señalado al efecto por el citado Art. 28 del Cód. de Minería, los trabajos de exploración como consta del informe de Inspección de Minas de fs. 33, de fecha 29

de Agosto de 1926, no constando por otra parte, hasta la fecha, en este expediente la instalación de ningún trabajo posterior;

Que la presentación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de fs. 34 y fecha 28 de Septiembre de 1928, prueba que existen interesados en que se establezca la situación legal del permiso de cateo tramitado en el presente expediente, cumpliéndose así, también, la condición fijada por el Art. 39 del precitado Cód. de Minería para la duración de los permisos de cateo;

Que además de lo anteriormente expuesto al permiso de cateo solicitado en este expediente y concedido por el señor Escribano de Minas, está comprendido en la Zona de Reserva establecida por el Decreto del Poder Ejecutivo, Art. 1° de fecha 12 de Diciembre de 1924;

Por tanto:

El Director General de Minas,

DECRETA:

Art. 1°.—Revócase el permiso de cateo otorgado con fecha 1° de Octubre de 1926, en el presente expediente de solicitud de exploración y cateo de petroleo, N° 731—Letra C.

Art. 2°.—Tómese razón en los registros correspondientes y pase a estos efectos a la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 3°.—Notifíquese, pùbliquesse y archívesse.

LUCIO ORTIZ

¡José Ibarrarán F.

Salta, 11 de Noviembre de 1929.

Vistas las actuaciones del presente Expediente de concesión de cateo de petroleo, N° 737—C.—y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de concesión de cateo de referencia se hizo al señor Ministro de Hacienda, como consta a fs. 2, con fecha 27 de Marzo de 1923 por los señores Jorge E. L. Corbett y Elena Mac Gregor Corbett;

Que el Escribano de Minas por re-

solución de fs. 11 declara la caducidad de dicha solicitud de cateo, fundándose en que los solicitantes han abandonado el trámite del expediente por diez meses consecutivos y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 21 y 14 de los Decretos del Poder Ejecutivo N^os 1181 y 2047 respectivamente;

Que a fs. 11 vta. se hace constar que el señor Ministro de Hacienda por resolución de fecha 17 de Abril de 1926 que obra en el Expediente N^o. 728-C. revocó el auto de caducidad antes relacionado;

Que el Escribano de Minas con fecha 24 de Septiembre de 1926, por resolución que obra a fs. 21 concede a los recurrentes Jorge E. L. Corbett y Elena Mac. Gregor Corbett, el permiso para exploración y cateo de petróleo;

Que con fecha 30 de Enero de 1928, según consta a fs. 33 fueron registradas las operaciones de ubicación y estaqueamiento de este cateo, practicadas por el perito Oficial Ingeniero Eduardo Arias;

Que a fs. 34 y con fecha 30 de Abril de 1928, despues de vencido el plazo de treinta días establecido por el Art. 28 del Código de Minería para la instalación de los trabajos de exploración, se solicita una prórroga de seis meses para efectuar dicha instalación, la que no fué tomada en consideración, ni por consiguiente concedida;

Que aún admitiendo que el permiso de cateo haya sido legalmente concedido por autoridad competente; los concesionarios no han cumplido con la obligación de instalar en el terreno, dentro del plazo señalado al efecto por el citado Art. 28 del Código de Minería, los trabajos de exploración, como consta del informe de la inspección de Minas de fs. 37, de fecha veintinueve de Agosto de 1928, no constando por otra parte, hasta la fecha, en este expediente la instalación de ningun trabajo posterior:

Que la presentación de Yacimientos

Petrolíferos Fiscales de fs. 35 y fecha 28 de Septiembre de 1928, prueba que existen interesados en que se establezca la situación legal del permiso de cateo tramitado en el presente Expediente, cumpliéndose así, también, la condición fijada por el Art. 39 del precitado Código de Minería para la duración de los permisos de cateo;

Que además de lo anteriormente expuesto el permiso de cateo solicitado en este expediente y concedido por el señor Escribano de Minas, está comprendido en la Zona de Reserva establecida por el Art. 1. del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Diciembre de 1924, Por tanto:

El Director General de Minas

DECRETA:

Art. 1^o.—Revócase el permiso de cateo otorgado con fecha 24 de Septiembre de 1926, en el presente Expediente de solicitud de exploración y cateo de petróleo, N^o. 737-C.

Art. 2^o.—Tómese razón en los registros correspondientes y pase a estos efectos a la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 3^o.—Notifíquese, publíquese y archívese.

LUCIO ORÍZ

José Ibararán F.

Salta, 11 de Noviembre de 1929.

Vistas las actuaciones del presente Expediente de concesión de cateo de petróleo N^o. 735-Letra-C--

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud de concesión de cateo de referencia se hizo al señor Ministro de Hacienda, como consta a fs. 2, con fecha 27 de Marzo de 1923 por los señores Diego W. M. Corbett y María Luisa S. Corbett de Henderson;

Que el Escribano de Minas por resolución de fs. 8 declara la caducidad de dicha solicitud de cateo, fundándose en que los solicitantes han abandonado el trámite del expediente por diez meses consecutivos, y en cum-

plimiento a lo dispuesto en los Decretos del Poder Ejecutivo N^os. 1181 y 2047, Arts. 21 y 14 respectivamente;

Que a la vuelta de la misma foja se hace constar que el Señor Ministro de Hacienda por resolución de fecha 17 de Abril de 1926, que obra en el expediente N^o. 728-C, revocó el auto de caducidad antes relacionado;

Que el Escribano de Minas, con fecha 24 de Septiembre de 1926, por resolución que obra a fs. 17 concede a los recurrentes Diego W. M. Corbett y María Luisa S. Corbett de Henderson el permiso para exploración y cateo de petróleo.

Que con fecha 4 de Abril de 1928 segun consta a fs. 30 fueron registradas las operaciones de ubicación y estaqueamiento del presente cateo, practicadas por el Perito Oficial Ingeniero D. Eduardo Arias;

Que a fs. 30 y con fecha 30 de Abril de 1928 despues de vencido el plazo de treinta días establecido por el Art. 28 del Código de Minería para la instalación de los trabajos de exploración, se solicita una prórroga de seis meses para efectuar dicha instalación, la que no fué tomada en consideración, ni por consiguiente concedida;

Que aún admitiendo que el permiso de cateo haya sido legalmente concedido por autoridad competente, los concesionarios no han cumplido con la obligación de instalar en el terreno, dentro del plazo señalado al efecto por el citado Art. 28 del Cód. de Minería, los trabajos de exploración como consta del informe de Inspección de Minas de fs. 33, de fecha 29 de Agosto de 1928, no constando por otra parte, hasta la fecha, en este expediente la instalación de ningun trabajo posterior;

Que la presentación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de fs. 31 y fecha 28 de Septiembre de 1928, prueba que existen interesados en que se establezca la situación legal del permiso de cateo tramitado en el presente expediente, cumpliéndose así,

también, la condición fijada por el Art. 39 del precitado Cód. de Minería para la duración de los permisos de cateo;

Que además de lo anteriormente expuesto, el permiso de cateo solicitado en este expediente y concedido por el señor Escribano de Minas, está comprendido en la Zona de Reserva establecido por el Art. 1^o del Decreto del P. E. de fecha 12 de Diciembre de 1924. Por tanto:

El Director General de Minas

DECRETA:

Art. 1^o.—Revocase el permiso de cateo otorgado con fecha 24 de Septiembre de 1926 en el presente expediente de solicitud de exploración y cateo de petróleo, N^o. 735 Letra C.

Art. 2^o.—Tómese razón en los registros correspondientes y pase a estos efectos a la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 3^o.—Notifíquese; publíquese, y archívese el expediente.

LUCIO ORTÍZ

José Ibarrañ F.

Salta, Noviembre 11 de 1929.

Vistas las actuaciones del presente expediente de concesión de cateo de petróleo, N^o 738-C; y

CONSIDERANDO

Que la solicitud de concesión de cateo de referencia se hizo al señor Ministro de Hacienda como consta a fs. 2, con fecha 27 de Marzo de 1923 por los señores Diego W. M. Corbett y María Luisa S. Corbett de Henderson;

Que el Escribano de Minas por resolución de fs. 8 declara la caducidad de dicha solicitud de cateo, fundándose en que los solicitantes han abandonado el trámite del expediente por diez meses consecutivos y en cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos del Poder Ejecutivo N^o 1181 y 2047, Arts. 21 y 14 respectivamente;

Que a la vuelta de misma foja se hace constar que el señor Ministro de Hacienda por resolución de fecha 17

de Abril de 1926, que obra en el expediente N° 728-C, revocó el auto de caducidad antes relacionado;

Que el Escribano de Minas, con fecha 23 de Septiembre de 1926, por resolución que obra a fs. 18 concede a los recurrentes Diego W. M. Corbett y María Luisa S. Corbett de Henderson el permiso para exploración y cateo de petróleo;

Que con fecha 30 de Marzo de 1928 según consta a fs. 31 fueron registradas las operaciones de ubicación y estaqueamiento del presente cateo, practicado por el Perito Oficial Ingeniero Eduardo Arias;

Que a fs. 33 y con fecha 30 de Abril de 1928 despues de vencido el plazo de treinta días establecido por el Art. 28 del Código de Minería para la instalación de los trabajos de exploración, se solicita una prórroga de seis meses para efectuar dicha instalación, la que no fué tomada en consideración, ni por consiguiente concedida;

Que aún admitiendo que el permiso de cateo haya sido legalmente concedido por autoridad competente, los concesionarios no han cumplido con la obligación de instalar en el terreno, dentro del plazo señalado al efecto por el citado Art. 28 del Código de Minería, los trabajos de exploración como consta del informe de Inspección de Minas de fs. 33, de fecha 29 de Agosto de 1928, no constando por otra parte, hasta la fecha, en este expediente la instalación de ningún trabajo posterior;

Que la presentación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de fs. 32 y fecha 28 de Septiembre de 1928, prueba que existen interesados en que se establezca la situación legal del permiso de cateo tramitado en el presente expediente, cumpliéndose así, también la condición fijada por el Art. 39 del precitado Cód. de Minería para la duración de los permisos de cateo;

Que además de lo anteriormente expuesto el permiso de cateo solicitado en este expediente y concedido

por el señor Escribano de Minas, está comprendido en la zona de reserva establecida por el Decreto del Poder Ejecutivo, Art. 1° de fecha 12 de Diciembre de 1924,—Por tanto:

El Director General de Minas,

DECRETA:

Art. 1°.—Revócase el permiso de cateo otorgado con fecha 29 de Septiembre de 1926 en el presente expediente de solicitud de exploración y cateo de petróleo, N° 738-letra C.

Art. 2°.—Tómese razón en los registros correspondientes y pase a estos efectos a la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 3°.—Notifíquese, publíquese y archívese.

LUCIO ORTIZ

José Ibarraran F.

Salta, Noviembre 11 de 1929.

Vistas las actuaciones del presente expediente de concesión de cateo de petróleo, N° 730-C; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de concesión de cateo de referencia se hizo al señor Ministro de Hacienda como consta a fs. 2, con fecha 27 de Marzo de 1923 por los señores Pedro A. Grassick y Eufemia Mac Gregor Corbett de Elliott;

Que el Escribano de Minas por resolución de fs. 8 declara la caducidad de dicha solicitud de cateo, fundándose en que los solicitantes han abandonado el trámite del expediente por diez meses consecutivos y en cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos del Poder Ejecutivo N° 1181 y 2047, Arts. 21 y 14 respectivamente;

Que a la vuelta de misma foja se hace constar que el señor Ministro de Hacienda por resolución de fecha 17 de Abril de 1926, que obra en el expediente N° 728-C, revocó el auto de caducidad antes relacionado;

Que el Escribano de Minas, con fecha 1° de Octubre de 1926, por resolución que obra a fs. 18 concede a los recurrentes Pedro A. Grassick

y Eufemia Mac Gregor Corbett de Elliott al permiso para exploración y cateo de petróleo;

Que con fecha 30 de Abril de 1928 segun consta a fs. 44 fueron registradas las operaciones de ubicación y estaqueamiento del presente cateo, practicadas por el Perito Oficial Ingeniero Eduardo Arias;

Que a fs. 45 y con fecha 30 de Abril de 1928 despues de vencido el plazo de treinta días establecido por el Art. 28 del Código de Minería para la instalación de los trabajos de exploración, se solicita una prórroga de seis meses para efectuar dicha instalación, la que no fué tomada en consideración, ni por consiguiente concedida;

Que aún admitiendo que el permiso de cateo haya sido legalmente concedido por autoridad competente, los concesionarios no han cumplido con la obligación de instalar en el terreno, dentro del plazo señalado al efecto por el citado Art. 28 del Cód. de Minería, los trabajos de exploración como consta del informe de Inspección de Minas de fs. 48, de fecha 29 de Agosto de 1928, no estando por otra parte, hasta la fecha, en este expediente la instalación de ningún trabajo posterior;

Que la presentación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de fs. 47 y fecha 28 de Septiembre de 1928, prueba que existen interesados en que se establezca la situación legal del permiso de cateo tramitado en el presente expediente, cumpliéndose así, también la condición fijada por el art 39 del precitado Cód. de Minería para la duración de los permisos de cateo;

Que además de lo anteriormente expuesto el permiso de cateo solicitado en este expediente y concedido por el señor Escribano de Minas, está comprendido en la zona de reserva establecida por el Decreto del Poder Ejecutivo, Art 1º de fecha 12 de Diciembre de 1924.—Por tanto:

El Director General de Minas,

DECRETA:

Art. 1º.—Revócase el permiso de

cateo otorgado con fecha 1º de Octubre de 1926 en el presente expediente de solicitud de exploración y cateo de petróleo, N° 730-C.

Art. 2º.—Tómese razón en los registros correspondientes y pase a estos efectos a la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 3º.—Notifíquese, publíquese y archívese.

LUCIO ORTIZ

José Ibararán F.

Salta Noviembre 11 de 1929
Vistas las actuaciones del presente Expediente de concesión de cateo de petróleo, N° 718—C—y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de concesión de cateo de referencia se hizo al señor Ministro de Hacienda, como consta a fs. 2, con fecha 19 de Febrero de 1923 por los señores Roland H. Lennie y César B. Arrigo;

Que el Escribano de Minas por resolución de fs. 10 declara la caducidad de dicha solicitud de cateo, fundándose en que los solicitantes han abandonado el trámite del expediente por diez meses consecutivos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 21 y 14 de los Decretos del poder Ejecutivo N° 1181 y 2047 respectivamente;

Que a fs. 10 vta. se hace constar que el señor Ministro de Hacienda por resolución de fecha 17 de Abril de 1926, que obra en el Expediente N° 728—C, revocó el auto de caducidad antes relacionado;

Que el Escribano de Minas con fecha 1º de Octubre de 1926, por resolución que obra a fs. 22 concede a los recurrentes señores Roland H. Lennie y César B. Arrigo el permiso para exploración y cateo de petróleo;

Que con fecha 30 de Marzo de 1928, segun consta a fs. 35 fueron registradas las operaciones de ubicación y estaqueamiento de este cateo, practicadas por el perito Oficial Ingeniero Eduardo Arias;

Que a fs. 36 y con fecha 30 de Abril de 1928 despues de vencido el plazo de treinta días establecido por el Art. 28 del Código de Minería para la instalación de los trabajos de exploración, se solicita una prórroga de seis meses para efectuar dicha instalación, la que no fué tomada en consideración, ni por consiguiente concedida;

Que aún admitiendo que el permiso de cateo haya sido legalmente concedido por autoridad competente, los concesionarios no han cumplido con la obligación de instalar en el terreno, dentro del plazo señalado al efecto por el citado Art. 28 del Cód. de Minería, los trabajos de exploración, como consta del informe de la inspección de Minas de fs. 38, de fecha veintinueve de Agosto de 1928, no constando por otra parte, hasta fecha, en este expediente la instalación de ningun trabajo posterior;

Que la presentación de Yacimientos petrolíferos Fiscales de fs. 37 y fecha 28 de setiembre de 1928, prueba que existen interesados en que se establezca la situación legal del permiso de cateo tramitado en el presente Expediente, cumpliéndose así, también, la condición fijada por el Art. 39 del precitado Cod. de Minería para la duración de los permisos de cateo;

Que además de lo anteriormente expuesto el permiso de cateo solicitado en este expediente y concedido por el Señor escribano de Minas está comprendido en la zona de Reserva establecida por el Art. 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Diciembre de 1924, Por tanto;

El Director General de Minas,

DECRETA:

Art. 1º—Revócase el permiso de cateo otorgado con fecha 1º—de Octubre de 1926 en el presente Expediente de solicitud de exploración y cateo de petróleo, N° 718—Letra C

Art. 2º.—Tómese razón en los registros correspondientes y pase a estos efectos a la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 3º.—Notifíquese, publíquese y archívese.

LUCIO ORTÍZ

José Ibarrarán F.

Salta 11 de Noviembre de 1929.

Vista las actuaciones del presente Expediente de concesión de cateo de petróleo, N°733 C—y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de concesión de cateo de referencia se hizo al señor Ministro de Hacienda, como consta a fs.2, con fecha 27 de Marzo de 1923, por los Señores Pedro A. Grassick y Eufemia MacGregor Corbett de Elliott;

Que el Escribano de Minas por resolución de fs. 7 y 8 declara la caducidad de dicha solicitud de cateo, fundándose en que los solicitantes han abandonado el trámite del expediente por diez meses consecutivos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 21 y 14 de los Decretos del Poder Ejecutivo N°.1181 y 2047 respectivamente;

Que a fs.-8—se hace constar que el señor Ministro de Hacienda por resolución de fecha 17 de Abril de 1926, que obra en el Expediente N° 728—C, revocó el auto de caducidad antes relacionado;

Que el Escribano de Minas con fecha 29 de setiembre de 1926 por resolución que obra a fs. 18 concede a los recurrentes Pedro A. Grassick y Eufemia Mac Gregor Corbett de Elliott el permiso para exploración y cateo de petróleo;

Que con fecha 30 de Marzo de 1928, según consta a fs. 31 fueron registradas la operaciones de ubicación y estaqueamiento de este cateo, practicadas por el perito Oficial Ingeniero Eduardo Arias;

Que a fs.32 y, con fecha 30 de Abril de 1928 despues de vencido el plazo de treinta días establecido por el Art. 28 del Código de Minería para la instalación de los trabajos de exploración, se solicita una prórroga de seis meses para efectuar dicha

instalación, la que no fué tomada en consideración, ni por consiguiente concedida;

Que aun admitiendo que el permiso de cateo haya sido legalmente concedido por autoridad competente, los concesionarios no han cumplido con la obligación de instalar en el terreno, dentro del plazo señalado al efecto por el citado Art. 28 del Cód. de Minería, los trabajos de exploración, como consta del informe de la Inspección de Minas de fs. 35, de fecha veintinueve de Agosto de 1928, no constando por otra parte, hasta la fecha, en este expediente la instalación de ningún trabajo posterior;

Que la presentación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de fs. 32 y fecha 28 de septiembre de 1928, prueba que existen interesados en que se establezca la situación legal del permiso de cateo tramitado en el presente expediente, cumpliéndose así, también la condición fijada por el Art. 39 del precitado Cód. de Minería para la duración de los permisos de cateo;

Que además de lo anteriormente expuesto el permiso de cateo solicitado en este expediente y concedido por el señor Escribano de Minas, está comprendido en la zona de Reserva establecido por el Art. 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Diciembre de 1924, Por tanto;

El Director General de Minas,

DECRETA:

Art. 1º.—Revócase el permiso de cateo otorgado con fecha 29 de septiembre de 1926 en el presente expediente de solicitud de exploración y cateo de petróleo, N° 733—Letra C.

Art. 2º.—Tómese razón en los registros correspondientes y pase a estos efectos a la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 3º.—Notifíquese publíquese y archívese.

LUÇIO ORTIZ

José Ibarrarán .F

Salta, Noviembre 11 de 1929.

Vistas las actuaciones del presente

expediente de concesión de cateo de petróleo, N° 734—Letra C; y,

CONSIDERANDO

Que la solicitud de concesión de cateo de referencia se hizo al Sr. Ministro de Hacienda como consta a fs. 2 con fecha 27 de Marzo de 1923, por los señores Jorge E. L. Corbett y Elena Mac Gregor Corbett;

Que el Escribano de Minas por resolución de fs. 87 declara la caducidad de dicha solicitud de cateo, fundándose en que los solicitantes han abandonado el trámite del expediente por diez meses consecutivos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos del Poder Ejecutivo N°s. 1181 y 2047, Arts. 21 y 14 respectivamente;

Que a la vuelta de la misma foja se hace constar que el Señor Ministro de Hacienda por resolución de fecha 17 de Abril de 1926, que obra en el Expediente N° 728—C, revocó el auto de caducidad antes relacionado;

Que el Escribano de Minas, con fecha 24 de Septiembre de 1926, por resolución que obra a fs. 18, concede a los recurrentes Jorge E. L. Corbett y Elena Mac Gregor Corbett, el permiso para exploración y cateo de petróleo;

Que con fecha 4 de Abril de 1928, según consta a fs. 30 fueron registradas las operaciones de ubicación y estaqueamiento del presente cateo, practicadas por el Perito Oficial Ingeniero Don Eduardo Arias;

Que a fs. 31 y con fecha 30 de Abril de 1928 despues de vencido el plazo de treinta días, establecido por el Art. 28 del Código de Minería para la instalación de los trabajos de exploración, se solicita una prórroga de seis meses para efectuar dicha instalación, la que no fué tomada en consideración, ni por consiguiente concedida;

Que aún admitiendo que el permiso de cateo haya sido legalmente concedido por autoridad competente, los concesionarios no han cumplido con la obligación de instalar en el terreno, dentro del plazo señalado al efecto por el citado art. 28 del Cód.

go de Minería, los trabajos de exploración como consta del informe de Inspección de Minas de fs. 34, de fecha 29 de Agosto de 1928, no constando por otra parte, hasta la fecha, en este expediente la instalación de ningún trabajo posterior;

Que la presentación de Yacimientos Protolíferos Fiscales de fs. 32 y fecha 28 de Septiembre de 1928, prueba que existen interesados en que se establezca la situación legal del permiso de cateo tramitado en el presente Expediente, cumpliéndose así también, la condición fijada por el art. 39 del precitado Código de Minería para la duración de los permisos de cateo;

Que además de lo anteriormente expuesto, el permiso de cateo solicitado en este expediente y concedido por el señor Escribano de Minas, está comprendido en la Zona de Reserva establecida por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Diciembre de 1924, en su art. 1°,

Por tanto:

El Director General de Minas,

DECRETA:

Art. 1°.—Revócase el permiso de cateo otorgado con fecha 24 de Septiembre de 1926 en el presente expediente de solicitud de exploración y cateo de petróleo, 734—C.

Art. 2°.—Tómese razón en los Registros correspondientes y pase a éstos efectos a la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 3°.—Notifíquese, publíquese y archívese.

LUCIO ORTIZ

José Ibararán F.

Salta, 11 de Noviembre de 1929

Vistas las actuaciones del presente expediente de concesión de cateo de petróleo, N° 736—C y,

CONSIDERANDO

Que la solicitud de concesión de cateo de referencia se hizo al señor Ministro de Hacienda como consta a fs. 2, con fecha 27 de Marzo de 1923, por

el señor Pedro A. Grassick y señora Eufemia Mac Gregor Corbett de Elliott;

Que el Escribano de Minas, por resolución de fs. 8, declara la caducidad de dicha solicitud de cateo, fundándose en que los solicitantes han abandonado el trámite del expediente por diez meses consecutivos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos del Poder Ejecutivo N°s. 1181 y 2047, artículos 21 y 14 respectivamente;

Que a la vuelta de la misma foja, se hace constar que el señor Ministro de Hacienda, por resolución de fecha 17 de Abril de 1926, que obra en el Expediente N° 728—C. revocó el auto de caducidad antes relacionado;

Que el Escribano de Minas, con fecha 24 de Septiembre de 1926, por resolución que obra a fs. 18, concede a los recurrentes Pedro A. Grassick y Eufemia Mac Gregor Corbett de Elliott, el permiso para exploración y cateo de petróleo;

Que con fecha 30 de Marzo de 1928, según consta a fs. 30, fueron registradas las operaciones de ubicación y estaqueamiento del presente cateo, practicadas por el Perito Oficial Ingeniero Eduardo Arias;

Que a fs. 31 y con fecha 30 de Abril de 1928 después de vencido el plazo de treinta días establecido por el Art. 28 del Código de Minería para la instalación de los trabajos de exploración, se solicita una prórroga de seis meses para efectuar dicha instalación, la que no fué tomada en consideración, ni por consiguiente concedida;

Que aún admitiendo que el permiso de cateo haya sido legalmente concedido por autoridad competente, los concesionarios no han cumplido con la obligación de instalar en el terreno dentro del plazo señalado al efecto por el citado artículo 28 de Cód. de Minería, los trabajos de exploración como consta del informe de Inspección de Minas de fs. 33, de fecha 29 de Agosto de 1928, no constando por otra parte, hasta la fecha, en este expediente la instalación de ningún trabajo

posterior;

Que la presentación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de fs. 32 y fecha 28 de Septiembre de 1928, prueba que existen interesados en que se establezca la situación legal del permiso de cateo tramitado en el presente Expediente, cumpliéndose así, también, la condición fijada por el art. 39 del precitado Cód. de Minería para la duración de los permisos de cateo;

Que además de lo anteriormente expuesto el permiso de cateo solicitado en este expediente y concedido por el señor Escribano de Minas, está comprendido en la Zona de Reserva establecida por el Decreto del Poder Ejecutivo, Art. 1º. de fecha 12 de Diciembre de 1924,

Por tanto:

El Director General de Minns,

DECRETA:

Art. 1º.—Revócase el permiso de cateo otorgado con fecha 24 de Septiembre de 1926, en el presente expediente de solicitud de exploración y cateo de petróleo, N.º 736—C.

Art. 2º.—Tómese razon en los registros correspondientes y pase a estos efectos a la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 3º.—Notifíquese, publíquese y archívese.

LUCIO ORTIZ.

José Ibarra F.

EDICTOS

Por Antonio Forcada

REMATE JUDICIAL

De 500 Cabezas de ganado

SIN BASE

Por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial 2ª. nominación Dr. Ricardo Aráoz, el día 20 de Diciembre a horas 17, en el escritorio Caseros 451, venderé sin base dinero de contado, los siguientes bienes em-

bargados en el juicio Ejecutivo seguido por don Miguel Herrera, vs. Antonio Tobías.

500 cabezas de ganado vacuno, de ambos sexos, que en Octubre de 1926, tenían de 2 a 4 años de edad.

Este ganado se encuentra en Pozo la Cata Depto. de Orán, en poder del deudor prendario don Antonio Tobías.

En el acto del remate se exigirá el 20% de seña y como a cuenta del precio de compra.—Antonio Forcada martillero Público (299)

Por Antonio Forcada

REMATE JUDICIAL

De una casa en esta Ciudad, por la infima base de \$ 3.333.32

AL CONTADO

Por orden del señor Juez de Paz Letrado doctor Lorenzo Carraro, el día, 31 de Diciembre a horas 17, en el escritorio Caseros 451, venderé con la infima base de \$ 3.333.32 al contado, el siguiente inmueble perteneciente al señor Enrique Martín, embargado en el juicio por cobro de mercadería, expediente N.º 1697, año 1929.

Una casa ubicada en esta ciudad, calle Santiago del Estero N.º 951, entre las de Avenida Sarmiento y 25 de Mayo, con la extensión comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con la calle Santiago del Estero; Este, con propiedad de los señores Antonio Gana, Carlos Serrey y Faustino Mamaní; Oeste, con el doctor Carlos Serrey, y Sud, con el señor Ildelfonso Barandarian.

Es de construcción moderna, de ladrillo, con varias piezas y galpón. Una verdadera pichincha.—En el acto del remate se exigirá el 20% de seña y como a cuenta del precio de compra. Antonio Forcada—Martillero (300)

Por Antonio Forcada

REMATE JUDICIAL

De dos Máquinas en perfecto estado, sin base

Por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial, 2ª. Nominación

ción doctor Ricardo Araoz, el día 21 de Diciembre a horas 17, en el escritorio Caseros 451, venderé sin base dinero de contado, los siguientes bienes embargados en el juicio seguido por la Compañía Argentina de Motores Dentz Otto, legítimo S. A. vs. don José Verta:

1 Máquina de doblar fierro y acero marca Industria Alemana, en perfecto estado.

1 Sierra circular cojinetes a bolillas, marca Industria Alemana.

Estos bienes se encuentran en Orán, en poder del depositario judicial don José Verta:

En el acto del remate se exigirá el 30 % de seña y como a cuenta del precio de compra.

Antonio Forcada—martillero (301)

Per Antonio Forcada REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz Letrado Doctor Lorenzo Carraro, el día 27 de Diciembre, a horas 17, en el escritorio Caseros 451, venderé sin base, dinero de contado, los siguientes bienes embargados al señor Gerardo M. Guerra, en el juicio que le sigue el señor Félix Morales.

5 mesas de cedro en regular estado; 6 sillas de hierro en buen estado; 11 sillas de madera en regular estado; 1 estantería de cedro con una sola luna biselada; estantería de bar en buen estado; 1 reloj de pared en marcha; 1 escalera de cedro; 7 pavas enlozadas; 4 baldes de zinc; 6 medidas de medio litro; 4 faroles nuevos; 3 tazas de noche; 2 ollas enlozadas; 30 latas café Aguila; 1 balanza de dos platillos; 4 yerberos de madera, 5 latas aceite Bau; 6 Kilos coca; 21 latitas galletitas Bu-Bu; 5 latas pimentón 1 Kilo.

Estos bienes se encuentran en poder del depositario judicial señor Gerardo M. Guerra.

En el acto del remate se exigirá el 50% de seña y como a cuenta de precio de compra.

Antonio Forcada—Martillero (302)

Quiebra de don Adolfo Blanco Torino:—En el juicio de quiebra de don Adolfo Blanco Torino, el señor Juez de 1ª Instancia y segunda Nominación en lo Comercial, doctor Ricardo E. Aráoz ha dictado la siguiente providencia.—Salta, Diciembre 9 de 1929.—Proveyendo el escrito de fs. 63: Vista al Síndico y al Sr. Agente Fiscal. Proveyendo al escrito de fs. 73. Agréguese los documentos acompañados, póngase en Secretaría por ocho días la rendición de cuentas presentada por el Síndico; publiquense edictos por igual término en dos diarios y por una vez en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer a los acreedores esta presentación y convocándolos, al solo efecto de regular los honorarios del Síndico a junta para el día 26 del cte., a horas nueve.—Aráoz

Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. Salta, Diciembre 10 de 1929.—Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Srio. — (303)

SUCESORIO: Por disposición del suscrito Juez de Paz, se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de Don

Inocencio Madrid y Doña Rosa López de Madrid,

ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante este Juscgado á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar por derecho.—
Potrero Diciembre 9 de 1929.—
Serafin Masie. Juez de Paz Propie-
tario. (304)

Por Antonio Forcada REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Comercial 2ª. Nominación doctor Ricardo Araoz, el día 21 de Enero a horas 17, en el escritorio Caseros 451, venderé dinero de contado, con la base de \$925.28, el siguiente inmueble perteneciente al señor Brígido Torres, embargado en el juicio que le sigue el Banco de la Nación Argentina.

La finca, denominada «Avispas» ubicada en el departamento de Rivadavia, con una superficie de 346 hectáreas 98 áreas y 46 metros cuadrados según mensura practicada por el agrimensor Hermán Pfister, y aprobada con fecha 21 de Noviembre de 1926, dentro de los siguientes límites: Norte, con terreno de Simeona Díaz de Contreras; Sud, con herederos de Conte; Este y Oeste, con propiedad de Simeona Díaz de Contreras; Sud, con herederos de Conte; Este y Oeste, con propiedad de Simeona Díaz de Contreras.

De acuerdo a lo informado por los peritos tasadores el terreno es plano, cercado con cerco de ramas, con pastos naturales y aguadas propias.

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra, siendo la comisión de ley del martillero por cuenta del comprador.

Antonio Forcada—Martillero (305)

SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil, doctor Adolfo A. Lona, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Esteban Yaroseski

ya sean como herederos o acreedores,

para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado de Primera Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta Diciembre 4 de 1929.—A. Saravia Valdez, E. Secretario. (306)

EDICTO. — REHABILITACION COMERCIAL

En el juicio caratulado: »Rehabilitación Comercial pedida por José Suárez, (de la quiebra «Povoli y Suárez») S. S. el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente resolución: «Salta, Diciembre 11 de 1929. —Vistos y considerando: «Resuelvo: Conceder la rehabilitación solicitada por don José Suárez. Consentida que sea esta resolución léase en audiencia pública del Tribunal y ordénase su publicación por el término de cinco días en los diarios que el interesado designe. (art. 155 de la ley citada.)—Angel Maria Figueroa.»

Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber por el presente edicto.—Salta, Diciembre 17 de 1929. R. R. Arias. (307)

CONCURSO CIVIL DE LA SUCESIÓN ZENÓN WAYAR—En el expediente N.º. 14.804 caratulado: «Concurso Civil Sucesión Zenón Wayar, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Primera Nominación, a cargo del doctor Julio Figueroa S., se ha dictado el siguiente auto: «Salta, Noviembre 28 de 1929. Autos y Vistos: Atento lo solicitado a fs. 54 1ª. punto y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, no habiéndose deducido oposición de acuerdo a lo dispuesto por el art. 718 del C. de Ptos.; declarase en cuanto hubiere lugar por derecho, sin perjuicio de terceros, definitivamente cerrado el estado de graduación de créditos del concurso de la sucesión de don Zenón Wayar, y procédase a la distribución de los dividendos que correspondan. Al II

punto de fs. 54: Atenta la importancia del juicio y la del trabajo realizado por el doctor Abraham Cornejo, como síndico del concurso Wayar en los expedientes que se mencionan regulo su honorario en la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ^{m/n}. Notifíquese a los acreedores por edictos que se publicarán durante cinco días en dos diarios y por una vez en el BOLETÍN OFICIAL. Entre líneas: «la sucesión» vale. Figueroa S. lo que el suscripto secretario notifica a los acreedores del concurso de la sucesión de don Zenón Wayar, por medio del presente edicto. —Salta, Diciembre 10 de 1929.—G. Méndez. (308)

EDICTO— En el juicio caratulado “Convocatoria de acreedores de A. Tame y Cía., y habiendo presentado el señor síndico la rendición de cuentas respectiva, S. S. el señor juez de primera Instancia y Primera Nominación en lo Comercial, doctor Angel Maria Figueroa, ha proveído los siguiente:» Salta, Noviembre 28 de 1929. Agreguense los documentos presentados y póngase de manifiesto en Secretaría por el término perentorio de ocho días a fin de que los acreedores tomen conocimiento de su contenido y puedan hacer las observaciones que crean convenientes. (Art. 119 de la Ley de Quiebras). Al efecto, publíquense edictos por igual término en dos diarios y una vez en el Boletín Oficial, y citando a los acreedores a la audiencia del día 23 de Diciembre próximo a horas nueve para fijar la retribución de los trabajos del Síndico (Art. 134). — Figueroa.»

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber por el presente edicto. Salta, Noviembre 29

de 1929. — R. R. Arias. Escribano
Secretario (309)

CANCELACION DE FIANZA.—En los autos sobre cancelación de la fianza del procurador don Cipriano Collados solicitada por don Francisco Lico, la Corte de Justicia por auto de fecha 9 de Diciembre del corriente año, ha ordenado se publiquen edictos por el término de treinta días en los diarios «El Intransigente» y «La Provincia» y por una sola vez en BOLETÍN OFICIAL, llamando a todos los que se consideren interesados en la cancelación de la fianza, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de seis meses contados desde el día de la primera publicación de la presente, bajo apercibimiento de ser cancelada dicha fianza.

Salta, Diciembre 16 de 1929.—C. Zámbrano—Secretario, Letrado (310)

SUCESORIO—Citación a Juicio. Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Julio Figueroa S., hago saber que se ha declarado abierta la sucesión ab intestato de don

Raymundo Ponce de León, y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscripto, a deducir sus acciones en forma y tomar la participación correspondiente en las diligencias sobre declaratoria de herederos iniciadas por doña Matilde Alcorta de Ponce de León, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Habilítase el feriado de Enero para las publicaciones.

Salta, Octubre 31 de 1929.—G. Méndez, E. Srio. (311)

Sucesorio:—Citación a juicio.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Julio Figueroa S., hago saber que se ha declarado abierta la sucesión ab-intestato de don

Emilio Zigarán,

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma y tomar la participación correspondiente en las diligencias sobre declaratoria de herederos iniciadas por doña Sara Sefonia de Zigarán e hijos menores bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Habilítase el feriado de Enero para las publicaciones. Salta, Diciembre 10 de 1929.—G. Méndez, E. Srio. 312

CONVOCACION DE ACREEDORES DE LEONARDO FERNÁNDEZ.—En el juicio Convocatoria de acreedores de don Leonardo Fernández, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Comercial, doctor Ricardo E. Aràoz, ha dictado la siguiente providencia:—Salta, Diciembre 14 de 1929.—Agréguese los documentos presentados y póngase de manifiesto en Secretaría por el término perentorio de ocho días, a fin de que los acreedores tomen conocimiento de su contenido y puedan hacer las observaciones que crean convenientes: Al efecto, publíquense edictos por igual término en dos diarios y por una vez en el BOLETIN OFICIAL (Art. 119 de la ley de Quiebras).—Cítese a los acreedores a la audiencia del día 27 del corriente a horas nueve, a fin

de fijar la retribución de los trabajos del Síndico y demás empleados del Concurso, (Art. 134).—Aràoz.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Diciembre 14 de 1929. Oscar Aràoz Alemàn.—Escribano Secretario. (313)

CANCELACION DE FIANZA.—En los autos sobre cancelación de fianza para el ejercicio de la procuración solicitada por el señor Intendente Municipal de la Capital por fallecimiento del ex-procurador don Alcides G. Juárez la Corte de Justicia por auto de fecha 2 de Diciembre del corriente año, ha ordenado se publiquen edictos por el término de treinta días en los diarios «El Norte» y «El País» y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, llamando a todos los que se consideren interesados en la cancelación de la fianza para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de seis meses contados desde el día de la primera publicación de la presente, bajo apercibimiento de ser cancelada dicha fianza.

Salta, Diciembre 16 de 1929. C. Zámbrano—Secretario Letrado (314)

Por José M. Leguizamón
JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez en lo Civil Dr. Lona y como correspondiente al juicio seguido por Manuel Flores vs Teodoro Paspalacho, el 28 de Diciembre del cte. año á las 11. 30 en mi escritorio Alberdi 323, venderè sin base, una màquina amasadora, un motor «OTTO», una trasmisión, una voi-

turett «Rugbi», una máquina fabricar soda, una máquina fabricar chinchibirra, y dos jardineras.

José María Leguizamón. — Martillero (315)

Por José M. Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Figueroa y como correspondiente a la ejecución seguida por Leach H. S. vs. Victorio Foren, el 4 de Febrero de 1930, en mi escritorio Alberdi 323 y a las 11.30, venderé sin base, un crédito del expresado en el juicio seguido por el mismo contra Jorge M. Cura. — José María Leguizamón. — Martillero. (316)

LICITACIÓN PÚBLICA

Salta, Diciembre 12 de 1929.

Conforme al decreto del P. E. de la Provincia dictado en la fecha, por el que autoriza a esta Jefatura a llamar a licitación pública por el término de quince días en dos diarios de la Capital y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, llámase a licitación para la provisión a este Departamento Central de Policía, durante todo el año entrante de: Pan, Carne, Leña, Maíz, Pasto seco y Pastaje de Invernada, bajo la base del siguiente promedio de consumo:

Pan.....	80 Kilos diarios	ò	100 Ks. galleta.
Carne.....	150	»	«
Leña.....	60	Metros cúbicos mensuales	
Maíz.....	160 Kilos diarios		
Pasto seco..	200	«	«
Pastaje de Invernada...	de 10 á 50	caballos diarios.	

Las ofertas por Pan y Galleta se harán separadamente por cada tipo.

Todas las propuestas deberán hacerse en el pliego impreso de condicio-

nes que los interesados podrán retirar de Secretaría, acompañando boleta por un depósito del 10 % del importe total de su oferta, efectuado en la Tesorería Gral. de la Provincia y un sello provincial de cinco pesos, debiendo presentarlas bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día Viernes 27 del corriente a horas 8 y 30 minutos, en que se procederá a la apertura de los mismos en presencia de los interesados que a ese acto concurriesen.

Domingo Saravia
Secretario de Policía

NOTIFICACION:—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª Nominación de la Provincia doctor Humberto Cánepa, se hace saber a los señores acreedores del concurso de los Sres. Juan Vidal hijo y Cía., que se ha presentado el Síndico de la misma don José M. Decavi, acompañando el estado del haber y rendición de cuentas de dicho concurso los que se pondrán en Secretaría por el término de ocho días a disposición de los acreedores del mencionado concurso. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 9 de 1929.
E. Sanmillán, Esc. Srio. 317

A LOS SUSCRIPTORES

Se previene a los señores suscriptores que no se hayan puesto al día hasta 31 de Diciembre del corriente año, que les será suspendido el envío del Boletín desde la referida fecha.

LA DIRECCIÓN

Imprenta Oficial